

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) EN BIOMEDICINA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD EN ANDALUCÍA, SUSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Ramón Aguirre Muñoz, en calidad de Consejero de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 63.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en relación con el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, (BOJA núm. 14, 22 de enero de 2019, y corrección de errores en BOJA Extraordinario núm. 1, de 22 de enero de 2019), relativo a su nombramiento.

De otra parte, el Sr. D. Gonzalo Balbontín Casillas, actuando en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en adelante, la “FPS”), inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía con el núm. SE/580, domiciliada en Sevilla, Avda. Américo Vespuccio, núm. 15, Edif. S-2, con NIF G41825811, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato y elevados a Escritura Pública ante el Notario D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda de modificación y, a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

I. Que con fecha 10 de diciembre de 2020 las partes comparecientes formalizaron el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la gestión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía.

II. Que el citado Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la CSF de la Junta de Andalucía y la FPS, en la gestión de subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 20 de julio de 2020, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud (BOJA núm. 143, de 27 de julio de 2020).

III. Que la Cláusula Cuarta del citado Convenio establece que la vigencia coincidirá con la duración de la tramitación completa de la convocatoria de subvenciones realizada mediante Resolución de 20 de julio de 2020, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, (BOJA núm. 143, de 27 de julio de 2020), terminando su vigencia tras la finalización de la evaluación “ex post” de las ayudas citadas.

En este sentido, la Resolución de 14 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (i+d+i) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía para el año 2020, incluye proyectos cuyos plazos de ejecución son de 24 y 36 meses. De conformidad con el apartado tercero a) de la Resolución citada, la fecha de inicio de cómputo del plazo de ejecución de proyectos subvencionados será el 21 de diciembre de 2020, y su duración será la determinada en cada expediente.

Por otra parte, la Orden de 27 de mayo de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud, establece en el apartado 23.b).3º del Cuadro Resumen la obligación de la entidad beneficiaria de someterse a la evaluación post-financiación (evaluación “ex post”) después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.

A fecha de firma de la presente Adenda no han finalizado los plazos de ejecución de 24 y 36 meses, a contar desde el 21 de diciembre de 2020, de los proyectos concedidos mediante la citada Resolución de 14 de diciembre de 2020. En consecuencia, tampoco se ha iniciado, realizado ni finalizado la evaluación ex post y, por tanto, el Convenio de 10 de diciembre de 2020 está vigente, de acuerdo con su Cláusula Cuarta.

IV. Que con posterioridad a la firma del citado convenio, el 15 de diciembre de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, convocando subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía, para el año 2021 (BOJA Núm. 240, de 15 de diciembre de 2020), por el procedimiento de tramitación anticipada.

V. Que las subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía para el año 2021, convocadas mediante la Resolución de 1 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, se rigen por lo previsto en la Orden de 27 de mayo de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud, siéndole, por tanto, de aplicación lo dispuesto sobre la participación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud como entidad colaboradora para la gestión de las citadas subvenciones (Apartado 8.a) del Cuadro Resumen).

VI. Que considerando que el objeto del Convenio de 10 de diciembre de 2020 es la gestión de las subvenciones convocadas mediante Resolución de 20 de julio de 2020 de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, es necesaria su modificación a los efectos de hacer extensivo el objeto de la colaboración del Convenio a la convocatoria de subvenciones para Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía, citada anteriormente y convocada mediante Resolución de 1 de diciembre de 2020.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes formalizan la presente Adenda con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de la presente Adenda es modificar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la gestión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía, firmado el 10 de diciembre de 2020. Esta modificación tiene por objeto la ampliación de los términos de la colaboración entre la Consejería de Salud y Familias y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, en la gestión de subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en la Salud en Andalucía, haciendo extensiva dicha colaboración a la convocatoria de subvenciones efectuada mediante la Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía, para el año 2021 (BOJA Núm. 240, de 15 de diciembre de 2020).

Asimismo, la Adenda también tiene por objeto la modificación de la cláusula de vigencia para adecuarla a lo dispuesto por el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA RELATIVA AL OBJETO.

Se modifica la Cláusula primera del Convenio de Colaboración de 10 de diciembre de 2020, quedando redactada en los siguientes términos:

“El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la CSF de la Junta de Andalucía y la FPS en la gestión de subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía, convocadas mediante Resoluciones de 20 de julio de 2020 y de 1 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, publicadas respectivamente en el BOJA Núm. 143, de 27 de julio de 2020, y en el BOJA Núm. 240, de 15 de diciembre de 2020. “

TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA RELATIVA A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Se modifica la Cláusula segunda, apartado primero, punto primero, del Convenio de Colaboración de 10 de diciembre de 2020, quedando redactada en los siguientes términos:

“1. La Consejería de Salud y Familias se compromete a:

- Remitir a la FPS los fondos públicos correspondientes al abono de las distintas anualidades de todas las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 20 de julio de 2020, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, por la que se convocan subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía, para el año 2020, y de la Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, por la que se convocan subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía, para el año 2021, y conforme a las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 27 de mayo de 2020. La CSF realizará la entrega de los fondos a la FPS en el plazo de seis meses desde la fiscalización del Documento O de la resolución definitiva de concesión de subvenciones. Respecto a las condiciones de depósito, de acuerdo con la Cláusula Quinta, no será necesaria la constitución de garantía por la FPS a favor de la CSF por los fondos entregados, pero sí será obligatoria para la FPS la entrega mediante ingreso a favor de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de los intereses que dichos fondos pudieran generar.”*

CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA RELATIVA A LA VIGENCIA.

Se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración de 10 de diciembre de 2020, quedando redactada en los siguientes términos:

“El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, mediante acuerdo expreso y escrito de las partes, y sin que en conjunto la duración total del Convenio exceda de seis años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las prórrogas deberán formalizarse en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

QUINTA.- MANTENIMIENTO DEL RESTO DE LAS DISPOSICIONES.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente Adenda de Modificación se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las Partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman las Partes la presente Adenda a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

El Consejero de Salud y Familias

Firmado por AGUIRRE MUÑOZ JESUS
RAMON - [REDACTED] el día
07/10/2021 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios
D. Jesús Ramón Aguirre Muñoz

El Director Gerente de la Fundación
Pública Andaluza Progreso y Salud

BALBONTIN
CASILLAS
GONZALO - [REDACTED]
D. Gonzalo Balbontín Casillas